

ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2008-GRSM/CR

Moyobamba, 14 MAR. 2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, y Ley N° 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 22° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo el artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR, se declara de interés social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la región San Martín, especialmente de la laderas, de las cabeceras de cuenca y microcuencas y la biodiversidad. Asimismo encarga a la Presidencia del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de un Plan estratégico para el manejo sostenible y conservación de los bosques naturales y del agua, así como de la biodiversidad que estos albergan, entre otros planes estratégicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza antes señalada, el Gobierno Regional de San Martín a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha conducido un proceso participativo para la formulación de un instrumento que oriente las acciones de las autoridades regionales y organizaciones de la sociedad civil para la gestión del patrimonio forestal en la región;

Que, el referido instrumento se construyó a partir de los resultados acordados por procesos actualmente en marcha o de culminación reciente que han discutido el tema forestal y su relación con el desarrollo regional, entre ellos destacan: la Zonificación Ecológica Económica de San Martín (ZEE), la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de San Martín, la formulación del Plan Regional de Reforestación, la actualización del Plan Concertado de Desarrollo de San Martín, entre otros;

Que, por lo antes expuesto, es necesario oficializar el mencionado instrumento denominado "Plan Forestal Regional", a fin de ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de los recursos forestales de la Región, como base para su desarrollo, ya que no sólo orienta las actividades encaminadas a revertir los procesos de deterioro de los recursos forestales, sino que también orienta a



ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2008-GRSM/CR

aprovechamiento de los bienes y servicios que dicho recurso proporcionan a la población regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día martes 11 de Marzo del 2008 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Forestal Regional de San Martín”, cuyo anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NCORPÓRESE Y/O ADECUESE el presente Plan Forestal Regional de San Martín a los documentos de gestión institucionales de todas las instituciones públicas y privadas de la Región San Martín

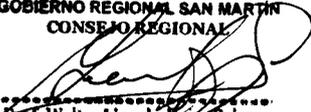
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de San Martín, bajo responsabilidad, el cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín, previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Walter Lincoln Torres Salazar
CONSEJERO DELEGADO

ORDENANZA REGIONAL N° 008 -2008-GRSM/CR

14 MAR. 2008

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los

[Handwritten mark]



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

[Handwritten signature]
Prof. Javier Ocampo Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL (o)

